

**ACTUALIZA MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA LEY  
20.393**

**RECTORÍA**

Santiago, 23 de mayo de 2022.

**DECRETO**

**VISTOS:**

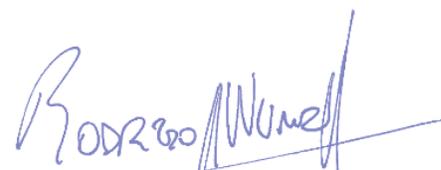
- Que, la Junta Directiva, la Alta Administración y el Encargado de Prevención de Delitos de AIEP son en conjunto responsables de la adopción, diseño, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393 (MPD) que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, entre otros.
- Que, los cambios normativos a la referida ley y la necesidad de hacer ajustes para su correcta implementación, hacen necesario actualizar el MPD.
- Que, con fecha 19 de mayo del presente año, la Junta Directiva aprobó el nuevo texto del Modelo de Prevención de Delitos de la Ley 20.393 propuesta por el Encargado de Prevención de Delitos y la Dirección de Cumplimiento, en la cual se introdujeron cambios para actualizarlo.

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades conferidas por la reglamentación vigente a la Rectora.

**DECRETO:**

**PRIMERO:** Apruébese el texto actualizado el Modelo de Prevención de Delitos de la ley 20.393t, que se incluye como anexo y se entiende formar parte del presente Decreto.

**SEGUNDO:** Comuníquese, regístrese y archívese.



**RODRIGO NUÑEZ ARENAS**  
**SECRETARIO GENERAL**



**LORETO FERRARI BOLEDÓN**  
**RECTORA**



Distr.: Rectoría  
Vicerrectorías  
Direcciones Nacionales  
Direcciones Ejecutivas  
Archivo



## **INSTITUTO PROFESIONAL AIEP**



**MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393**

---

## 1. Introducción

El 2 de diciembre de 2009 se promulgó la Ley 20.393, la cual establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los delitos de: lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho a funcionario público nacional o extranjero.

Con posterioridad a la referida ley se agregaron, entre otros, los siguientes delitos: receptación; sobornos entre particulares, administración desleal, negociación incompatible y apropiación indebida; facilitación a la defraudación en el cobro del seguro de cesantía; inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por las autoridades sanitarias; entre otros.

La Ley 20.393 establece que las personas jurídicas son responsables de tales delitos cuando concurren las siguientes circunstancias:

- El delito fuere cometido directa e inmediatamente en interés o para su provecho.
- El delito fuere cometido por los propietarios, contralores, responsables ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración, o por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de ellos.
- La comisión del delito fuere consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de la Institución.

## 2. Objetivos

El objetivo del presente instrumento es:

- Establecer un Modelo de Prevención de Delitos (MPD) y los mecanismos necesarios para la efectiva implementación y operación del mismo.
- Establecer un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales AIEP se encuentran expuesto.
- Establecer las actividades a cargo del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión sobre el modelo.
- Dar cumplimiento cabal a los requerimientos exigidos bajo la Ley 20.393, incluyendo todas sus modificaciones, y aquellos delitos que pudiesen ser incorporados en el futuro.

## 3. Alcance

El alcance de este modelo es de carácter corporativo, es decir, incluye a los propietarios, contralores, directores, responsables, ejecutivos principales, representantes, alta administración, colaboradores y terceros de AIEP.

#### 4. Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

El MPD de AIEP consiste en un conjunto de medidas de prevención, detección, respuestas, supervisión y monitoreo de los delitos señalados precedentemente. Lo señalado, opera a través de las diversas actividades del MPD y que se encuentran contenidas en el presente documento. Estas actividades tienen el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos del “Sistema de Prevención de Delitos”, de acuerdo con lo exigido por la Ley 20.393, así como también de otro tipo de conductas impropias. Adicionalmente, este instrumento establece las actividades de identificación de riesgos, control de riesgos, mecanismos de monitoreo y reportabilidad adecuados para la prevención, detección y mitigación de los riesgos de los delitos antes mencionados.

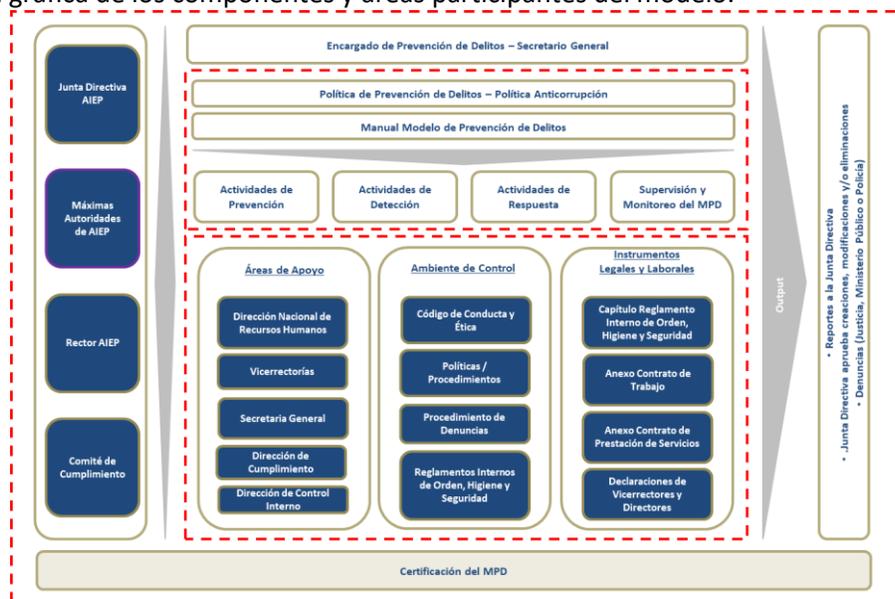
El MPD, según lo establecido en el Artículo 4º de la Ley N° 20.393, considera al menos los siguientes elementos:

- Designación de un Encargado de Prevención de Delitos.
- Definición de medios y facultades del Encargado de Prevención de Delitos.
- Establecimiento de un Sistema de Prevención de Delitos.
- Supervisión y certificación del Sistema de Prevención de Delitos.

El MPD de AIEP contiene los elementos que le permiten cumplir con su deber de supervisión y dirección, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.393.

##### 4.1 Diagrama del Modelo de Prevención de Delitos

Representación gráfica de los componentes y áreas participantes del modelo.



## **4.2 Estructura Organizacional del MPD**

La Junta Directiva, la Alta Administración y el Encargado de Prevención de Delitos de AIEP serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

De acuerdo al Art. 4°, el Encargado de Prevención de Delitos depende funcionalmente de la Junta Directiva y para los actos administrativos, el Encargado de Prevención de Delitos depende del Rector de la Institución.

## **4.3 Función del Encargado de Prevención de Delitos (EPD)**

De acuerdo al Art.4°, 3), de la Ley 20.393, el EPD es responsable de establecer un Sistema de Prevención de Delitos, mediante un MPD, en conjunto con la administración máxima de la Institución.

### **4.3.1. Medios y Facultades del EPD: [L. 20.393, Art. 4°, 2]]**

- a) El EPD, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la Administración de AIEP, de sus accionistas y controladores, teniendo acceso directo a la Junta Directiva [Art.4°,2) b)]
- b) Dispondrá de un presupuesto anual (medios proporcionados por el Rector y aprobado por la Junta Directiva) y personal a su cargo para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD en cumplimiento de la Ley (Art.4°,2)
- c) Contará con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como Encargado de Prevención de Delitos.
- d) El EPD contará con acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la institución, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:
  - Efectuar investigaciones específicas.
  - Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
  - Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

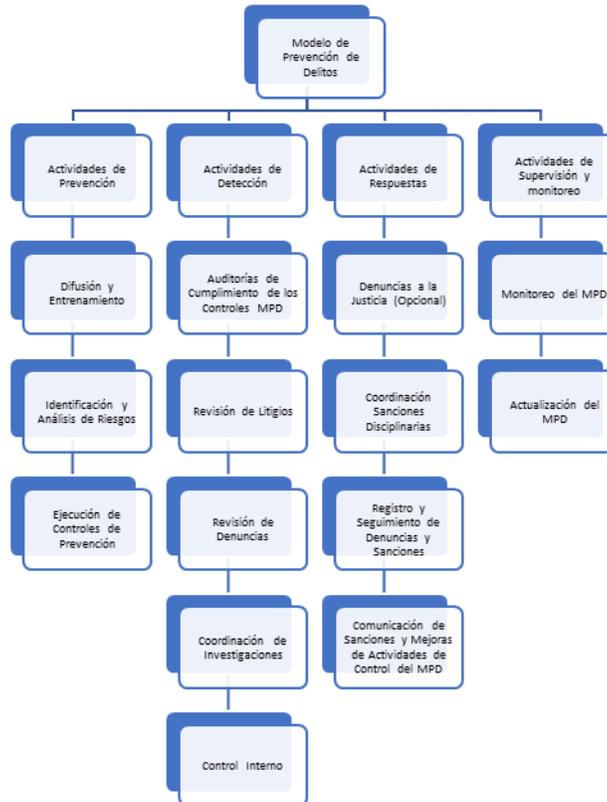
### **4.3.2. Responsabilidades del EPD: [L. 20.393, Art. 4°, 3) y 4]]**

1. Velar por el adecuado desarrollo, implementación y operación del MPD en la Institución, en conjunto con la Junta Directiva.
2. Coordinar que las Vicerrectorías cumplan con las leyes y normas de prevención de los delitos mencionados en el presente instrumento.
3. Reportar su gestión semestralmente a la Junta Directiva sobre el estado del MPD y asuntos de su competencia y gestión como EPD. Adicionalmente, informar oportunamente a la Junta Directiva sobre cualquier situación sobre la que deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito, a fin de que este último adopte las medidas del caso.
4. En conjunto con la Junta Directiva, promover el diseño y actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el presente instrumento, para la operación efectiva del MPD y/o cuando sea necesario de acuerdo a los cambios relativos en las normas y legislación del país.
5. Velar por el conocimiento y cumplimiento de los protocolos, políticas, procedimientos, directrices y lineamientos establecidos, como elementos de prevención de delitos en el actuar diario de los

- miembros de la institución y sus colaboradores.
6. Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
  7. Verificar el diseño e implementar los programas de capacitación del MPD, dirigidos a los miembros de la institución.
  8. Mantener una lista actualizada de actividades que puedan representar, por la forma en que ellas se realizan o por las características propias de las mismas, un riesgo de comisión de los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento al Terrorismo y Cohecho, y los demás comprendidos en la Ley 20.393 y sus modificaciones.
  9. El EPD debe fomentar que los procesos y actividades internas, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
  10. Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
  11. El EPD deberá monitorear la efectividad del MPD por medio de auditorías periódicas, las que deberán ser realizadas conforme a un plan de auditoría que involucrará a las diversas Vicerrectorías. Los resultados de las auditorías realizadas deben ser informados a la Junta Directiva.
  12. El EPD debe ser el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de acto ilícito, presentada por cualquiera de sus propietarios, responsables, directores, alta administración, ejecutivos, colaboradores, dependientes, contratistas y terceros relacionados al negocio.
  13. En conjunto con la Junta Directiva, el EPD será responsable sobre el proceso de identificación y análisis de riesgos de delitos en relación a la implementación de actividades de control para la prevención y mitigación de dichos riesgos y adecuada operación del MPD.

Sin perjuicio de lo anterior, el EPD podrá actuar directamente, a través del personal a su cargo o por medio de quien sea asignado, persona en la que podrá delegar parte de sus funciones.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades del Modelo de Prevención de Delitos.



#### 4.4 Componentes del Modelo de Prevención de Delitos

El MPD de AIEP cuenta con los siguientes componentes, que tienen una importancia esencial en la operación y función efectiva del Modelo:

##### a) Políticas y Procedimientos

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la Institución deben estar debidamente documentados, difundidos y al alcance de todo el personal.

##### b) Código de Conducta y Ética

El Código de Conducta y Ética establece un marco de conducta respecto del desafío diario en el negocio que se funda en la transparencia, integridad, cumplimiento de las leyes aplicables y toma de buenas decisiones de negocio. En este sentido, establece un ambiente de control relativo a las actividades que podrían exponer a la Institución a la responsabilidad legal y/o penal.

AIEP les exige a todos sus ejecutivos, supervisores y colaboradores, un comportamiento recto, estricto y diligente en el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos, debiendo todos ellos comprometerse

con la más estricta adhesión al mismo.

#### **c) Normas Anticorrupción**

Todas las personas que actúen por AIEP, no deben ofrecer, prometer o consentir en dar a un empleado público o privado, ya sea chileno o extranjero, un beneficio económico indebido bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio. Asimismo, los colaboradores de la Institución deberán siempre cuidar que el dinero o bienes de la Institución o la celebración de actos y contratos, en ningún caso sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos y cohecho.

Los colaboradores deben estar siempre atentos a cualquier situación que les parezca sospechosa, a través de la cual pudiera presentarse o facilitarse la comisión de alguno de los delitos indicados anteriormente, y deberán reportarlo inmediata e indistintamente, vía e-mail o de manera verbal, a su jefe, al Encargado de Prevención de Delitos o Director de Cumplimiento o realizar una denuncia en el canal de denuncia que dispone la Institución ([www. AIEP.eticaenlinea.cl](http://www.AIEP.eticaenlinea.cl)).

Todo ejecutivo, supervisor y/o colaborador de AIEP que, en su relación con los empleados públicos, nacionales o extranjeros, tenga o crea tener algún conflicto de interés, está obligado a reportar las situaciones de conflicto de interés identificadas en tal sentido al Encargado de Prevención de Delitos de la Institución. Igual comunicación deberá formularla al Vicerrector del área de la que dependa.

#### **d) Canal de denuncias**

El canal de denuncias es un sistema implementado en la institución y disponible a través de la intranet, e-mail o verbalmente, que tiene como fin ser un mecanismo para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de las políticas internas, conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MPD o posible comisión de cualquier acto ilícito señalado en la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica (Ley 20.393).

#### **e) Cláusulas de Contratos**

En cumplimiento al Artículo 4° de la Ley 20.393, todos los contratos de trabajo de dotación propia y con contratistas, proveedores o prestadores de servicios, deben contar con cláusulas, obligaciones y prohibiciones vinculadas a la mencionada ley. Estas cláusulas deben incluirse en un anexo a los contratos de trabajo que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD y ser incorporado en los formatos de contratos correspondientes posterior a la implementación del MPD. El Encargado de Prevención de Delitos podrá determinar excepciones en casos especiales por causa justificada.

#### **f) Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad**

En cumplimiento del Artículo 4° de la Ley 20.393, el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de AIEP debe incorporar las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con los delitos previstos en la Ley 20.393. Estos procedimientos deben ser regulados a la luz de la normativa relacionada a los derechos fundamentales de los colaboradores.

#### **g) Matriz de Riesgos**

La Matriz de Riesgo de Prevención de Delitos de AIEP es una herramienta práctica que permite relacionar los riesgos que posee la institución y las actividades de control que los mitigan.

La confección y actualización de la Matriz de Riesgos, es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos. Dicha Matriz deberá ser actualizada cuando sucedan cambios significativos en las condiciones del negocio y revisada a lo menos anualmente.

La estructura de la matriz de riesgos es la siguiente:

- Descripción del Riesgo
- Tipo de Riesgo
- Descripción del Control
- Tipo de Control
- Responsable de la actividad
- Evaluación del control
- Controles Recomendados
- Tipo de Delito
- Riesgo Inherente
- Riesgo Residual
- Procesos Asociados

#### **4.5 Actividades de Prevención**

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Las actividades de prevención del MPD de AIEP son las siguientes:

- Difusión y entrenamiento
- Identificación y análisis de riesgos de delito
- Ejecución de controles de prevención
- Evaluaciones de cumplimiento

El contenido y elementos de cada actividad de prevención se describen a continuación:

##### **a) Difusión y entrenamiento**

AIEP debe realizar capacitaciones respecto de su MPD. El Encargado de Prevención de Delitos debe velar por:

1. Una comunicación efectiva de las políticas y procedimientos del modelo. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la institución, incluyendo la Junta Directiva y la alta administración. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo ésta, parte de la información

- a ser reportada.
2. La incorporación de materias del modelo y sus delitos asociados en los programas de inducción de la Institución.
  3. La ejecución de capacitaciones periódicas, al menos anualmente, respecto a:
    - a) El Modelo de Prevención de Delitos y todos sus componentes
    - b) La Ley N° 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas
  4. La difusión de información actualizada del Modelo de Prevención de Delitos por diversos canales:
    - a) Intranet Corporativa
    - b) Correos masivos
    - c) Reuniones Informativas
    - d) Otras

#### **b) Identificación y análisis de riesgos de delitos**

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos relativos al Modelo de Prevención de Delitos para AIEP. Este proceso debe ser realizado cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de la Institución.

Para desarrollar esta actividad se debe efectuar las siguientes actividades:

- 1) Identificación de Riesgos
- 2) Identificación de Controles
- 3) Evaluación de Riesgos
- 4) Evaluación de Controles

El proceso de identificación y evaluación de riesgos debe ser documentado en la Matriz de Riesgos de Prevención de Delitos de AIEP.

#### **1) Identificación de Riesgos**

La identificación de riesgos se realiza por medio de entrevistas al personal clave de la Institución, es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo de la institución. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de delitos en el alcance de la ley N° 20.393 que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de la Institución y que sean efectuados por los propietarios, directores, responsables, principales ejecutivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados.

Para cada riesgo, se debe identificar el tipo de riesgo, en función del siguiente cuadro:

<b>Riesgos</b>	
<b>Tipo de Riesgo</b>	<b>Código</b>
Transaccionales	TR
Cumplimiento	RG
Reputación	RP

Operacional	OPER
Tecnológico	IT

## 2) Identificación de controles

Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control existentes en la institución, para su mitigación.

La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la institución, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Para cada control se debe identificar:

- Descripción de la actividad de control.
- Frecuencia de la actividad de control.
- Identificación del responsable de la ejecución.
- Evidencia que sustente cada control.
- Tipo de control (manual o automático).
- Descripción de la actividad de Monitoreo del Control
- Evidencia del Monitoreo
- Frecuencia del Monitoreo

## 3) Evaluación de riesgos

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención de Delitos.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de severidad y probabilidad (Ver Anexo N° 1). En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de todas las áreas y funciones de AIEP, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

## 4) Evaluación de controles

Para los controles identificados en el punto 2, se evaluará su diseño en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe en conjunto con las áreas de apoyo al MPD, de acuerdo a la evaluación de riesgos resultante en AIEP, descrita en el punto 3.

Para evaluar el diseño de cada control se debe considerar si los siguientes elementos mitigan razonablemente la materialización del riesgo asociado.

Los elementos a considerar son:

Características	Atributo a Evaluar
Tipo de Control	Preventivo / Detectivo
Categoría	Manual / Automático
Evidencia	Documentado / No Documentado
Segregación de funciones	Responsable de ejecución del control distinto de quién revisa
Frecuencia	Recurrente, Diario, Semanal, Mensual, Trimestral o Anual

En base a la evaluación efectuada se podrá estimar si el control:

- a. Mitiga razonablemente el riesgo
- b. No mitiga razonablemente el riesgo

Para todos los controles evaluados como “No mitiga razonablemente el riesgo”, se debe establecer un plan de acción a efectos de implementar un control mitigante que sea efectivo. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y ejecución.

#### 4.6 Ejecución de controles de prevención

Los controles de prevención son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en la “Matriz de Riesgos”. En esta Matriz se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados.

#### 4.7 Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Las actividades de detección del MPD de AIEP son las siguientes:

- a) Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD
- b) Revisión de litigios
- c) Revisión de denuncias
- d) Coordinación de investigaciones
- e) Control Interno

##### a) Auditorías de cumplimiento de los controles del Modelo de Prevención de Delitos

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el Encargado de Prevención de Delitos deberá verificar periódicamente que los controles del modelo están operando y son efectivos.

#### **b) Revisión de litigios**

Al menos trimestralmente, la Secretaría General de la Institución debe entregar al Encargado de Prevención de Delitos un informe que detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a la Institución en algún escenario de delito relacionado con la Ley N° 20.393.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.

#### **c) Revisión de denuncias**

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética y Cumplimiento, debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por AIEP para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N° 20.393.

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncias”.

#### **d) Coordinación de investigaciones**

El Encargado de Prevención de Delitos, debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de los delitos considerados en la Ley N° 20.393.

La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncias”.

#### **e) Control Interno**

Control Interno, tiene como objetivo evaluar y garantizar, a través de un programa anual de revisiones, que sigue un criterio de rotación de énfasis y muestral, la veracidad de los controles internos en el informe financiero, con el objeto de poder detectar situaciones de riesgo en forma detectiva.

En consideración a lo anterior, el de Control Interno, anualmente elabora un plan, el cual es aprobado por la Junta Directiva. Los informes que resultan de las revisiones son distribuidos al Rector, Vicerrectores y Directores según corresponda.

### **4.8 Actividades de Respuesta**

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N° 20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD de AIEP son las siguientes:

- a) Denuncias a la justicia (Opcional)
- b) Sanciones disciplinarias
- c) Registro y seguimiento de denuncias y sanciones
- d) Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades

**a) Denuncias a la justicia (Opcional)**

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar, en conjunto con la Secretaría General y el Comité de Ética y Cumplimiento, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.

Si bien AIEP no se encuentra obligada por ley a denunciar, esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica en el Artículo 6 de la Ley N° 20.393, donde se detalla:

“Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportando antecedentes para establecer los hechos investigados.”

**b) Sanciones disciplinarias**

AIEP podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de potenciales riesgos tomando en consideración lo siguiente, respecto de las medidas disciplinarias:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.
- Consistentes con criterios que al efecto se vayan generando.
- Aplicables a todas las personas o áreas involucradas.

**c) Registro y seguimiento de denuncias y sanciones**

El Encargado de Prevención de Delitos debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de delitos (Ley N° 20.393), de acuerdo con lo establecido en el “Procedimiento de Denuncias”.

Además, al menos mensualmente, el Encargado de Prevención de Delitos debe efectuar un seguimiento a las denuncias.

Las actividades anteriormente descritas deben ser ejecutadas de acuerdo con lo definido en el “Procedimiento de Denuncias”.

#### **d) Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades**

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del Modelo de Prevención de Delitos se debe realizar lo siguiente:

- Evaluar la comunicación de las medidas disciplinarias adoptadas, a todos los integrantes de La Institución.
- El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética y Cumplimiento debe resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a todos quienes integran la Institución, con el fin de difundir a los colaboradores y terceros involucrados su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.

El Encargado de Prevención de Delitos debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- a) Nuevas actividades de control o,
- b) Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas.

#### **4.9 Supervisión y Monitoreo del MPD**

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el modelo.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

- a) Seguimiento de aplicación de medidas disciplinarias
- b) Seguimiento de situaciones relevantes
- c) Monitoreo
- d) Actualización

##### **a) Seguimiento de aplicación de medidas disciplinarias**

El seguimiento de aplicaciones de medidas disciplinarias, las efectuará el Encargado de Prevención de Delitos a través de la Dirección de Cumplimiento, quien informará mensualmente de las mismas en el Comité de Ética y Cumplimiento.

##### **b) Seguimiento de Situaciones relevantes**

El Encargado de Prevención de Delitos, a través de la Dirección de Cumplimiento, realiza mensualmente el seguimiento de situaciones relevantes a efectos de determinar su nivel de avance, e informará mensualmente del mismo en el Comité de Ética y Cumplimiento.

### **c) Monitoreo del MPD**

Para efectuar las actividades de monitoreo el Encargado de Prevención de Delitos puede solicitar apoyo a otras áreas de la institución, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El Encargado de Prevención de Delitos puede efectuar, las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión y análisis de informes de gestión.
- Revisión de la documentación que respalda las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otros.

### **d) Actualización del MPD**

Efectuar la actualización del modelo mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

El Encargado de Prevención para realizar la actualización debe:

- Conocer nuevas normativas aplicables.
- Tener en consideración los cambios relevantes en la institución y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Hacer seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el Encargado de Prevención de Delitos debe actualizar la matriz de riesgos y controles existentes de la institución, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes, en los casos que aplique.

El modelo debe además ser evaluado en forma independiente, es decir, a través de la revisión por parte de Auditoría Interna o una empresa externa, quienes deberán analizar y evaluar cada uno de los elementos del modelo y sus componentes.

## **5. PLAN DE TRABAJO DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

A partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de delitos, el Encargado de Prevención de Delitos deberá actualizar su plan de trabajo.

El plan de trabajo se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Identificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentra expuesta la Institución.
- Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados. Para ello se deberá establecer la periodicidad, responsable y actividad a ejecutar.
- Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.

El EPD establecerá un Plan Anual de Revisiones, que debe contemplar la ejecución periódica de revisiones específicas para la verificación de la operación efectiva de los controles implementados, la mitigación del riesgo de comisión de los delitos establecidos y operación efectiva del MPD de acuerdo con lo establecido en la Ley 20.393. Este Plan definirá el número de auditorías necesarias, el tipo de auditoría a realizar, las materias a revisar, las frecuencias y controles de éstas.

Se deberán registrar todas las operaciones que hayan dado origen a una investigación por la eventual comisión de algunos de los delitos individualizados en el presente instrumento. Dicho registro debe conservarse por un plazo mínimo de cinco (5) años.

## **6. DUE DILLIGENCE (Chequeo de Antecedentes de Potenciales Socios)**

El proceso de Due Dilligence efectuado a potenciales socios de negocios de AIEP, ya sea para efectos de una alianza estratégica, joint-venture u otros, no sólo considerará aspectos comerciales y financieros, sino que también analizará toda la información necesaria que permita detectar una eventual vinculación de la empresa externa con alguno de los delitos establecidos en la Ley 20.393. Esto por cuanto el artículo 18 de la Ley 20.393 establece que la responsabilidad penal de la persona jurídica es transmisible, lo que eventualmente podría significar que AIEP, deba responder por los actos ilícitos cometidos por las empresas que se pretenden adquirir o con las que se pretende fusionar.

## **7. INVITACIONES Y REGALOS**

Como política general de AIEP, se prohíbe hacer regalos o invitaciones a potenciales clientes del sector público o a sus empleados, o a funcionarios de cualquier institución pública, o funcionarios públicos extranjeros que, por sus competencias deban relacionarse con la Institución.

En relación con las invitaciones que un miembro de la institución reciba de parte de un tercero, el involucrado deberá informar a la Secretaría General, quien lo tasará y verificará si se puede o no aceptar dicho regalo, en función de las políticas de AIEP.

## **8. DENUNCIAS E INVESTIGACIONES**

El EPD debe realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los distintos canales dispuestos por la institución, para identificar aquellas que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a situaciones de delito de la Ley N° 20.393.

El EPD deberá velar por que la Institución coordine las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a situaciones de delito de la Ley N° 20.393.

## **9. ÁREAS DE APOYO AL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al Encargado de Prevención de Delitos en las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo que componen el modelo. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades, entrega de información, entre otros.

A continuación, se detallan las principales áreas de apoyo:

- Vicerrectorías
- Dirección de Cumplimiento
- Comité de Ética y Cumplimiento.
- Secretaría General
- Recursos Humanos

Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación del Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

### **9.1 Vicerrectorías**

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación con la implementación, operatividad y efectividad del modelo.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el modelo o cualquier riesgo nuevo identificado.

### **9.2 Dirección de Cumplimiento**

- Incorporar en su plan anual revisiones al proceso y Modelo de Prevención de Delitos de AIEP.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones.
- Apoyar en la ejecución de actividades del modelo que el Encargado de Prevención de Delitos le solicite y que sean compatibles con la independencia del área.

### **9.3 Comité de Ética y Cumplimiento**

- El Comité de Ética y Cumplimiento debe apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- El Comité de Ética y Cumplimiento está conformado por:
  - ✓ Rector
  - ✓ Director Nacional de Recursos Humanos
  - ✓ Secretario General
  - ✓ Director de Cumplimiento
- El Comité sesionará de manera ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando el EPD lo solicite.
- Las actividades del Comité de Ética y Cumplimiento corresponden a:
  - ✓ Hacer seguimiento al estatus de los hallazgos, identificados producto de las investigaciones y auditorías de cumplimiento tanto internas como externas.
  - ✓ Informar acerca de las revisiones de sancionados y PEP's de nuevas contrataciones.
  - ✓ Informar acerca de las revisiones de sancionados y PEP's para las donaciones y auspicios.
  - ✓ Informar acerca de las revisiones de sancionados y PEP's de prospectos de proveedores.
  - ✓ Tomar decisiones respecto de sanciones, en los casos que sea necesario.
  - ✓ Proponer modificaciones al Modelo de Prevención de Delitos, políticas, procedimientos reglamentos

relacionados.

- ✓ Informar casos de conflictos de interés y medidas adoptadas.

#### **9.4 Secretaría General**

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N° 20.393) en los diversos contratos que celebre AIEP con terceros.
- Entregar al menos trimestralmente informes relativos a demandas y/o juicios llevados, que se relacionen a los delitos señalados en la Ley N° 20.393.
- Entregar al menos trimestralmente informes relativos a la revisión de multas aplicadas a AIEP por entidades regulatorias; con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N° 20.393.
- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos y al Comité de Ética y Cumplimiento, en relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

#### **9.5 Recursos Humanos**

- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delitos en la Institución

### **10. AMBIENTE DE CONTROL**

El Ambiente de Control es la base del Modelo de Prevención de Delitos, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

El Ambiente de Control está constituido básicamente por la política y procedimiento de prevención, así como también por los valores éticos de la institución.

El Ambiente de Control del Modelo de Prevención de Delitos se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Código de Conducta y Ética.
- Política de Prevención de Delitos.
- Procedimiento de Denuncias.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

### **11. CERTIFICACIÓN DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS**

Luego de la implementación y puesta en régimen del Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”) de AIEP se podrá optar a certificar la adopción e implementación del mismo por parte de una empresa de auditoría externa, sociedades calificadoras de riesgo u otras registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS).

La certificación debe efectuarse de forma periódica y cada vez que las condiciones del negocio cambien, de acuerdo con lo estimado por la Junta Directiva de la Institución.

## **12. REPORTES DE DENUNCIAS**

El Encargado de Prevención de Delitos reportará, al menos semestralmente a la Junta Directiva, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Los informes a reportar a la Junta Directiva abarcarán al menos los siguientes tópicos:

- Acciones Preventivas
- Acciones Detectivas
- Acciones de Respuesta
- Supervisión y Monitoreo del MPD

El formato del reporte de gestión del MPD que efectuará el Encargado de Prevención de Delitos se encuentra en el Anexo N° 2.

La Junta Directiva podrá determinar que el Encargado de Prevención entregue reportes informativos a otros estamentos de la institución.

Respecto a las denuncias, la Institución debe evaluar si informará a los Tribunales de Justicia, al Ministerio Público o a la Policía, dado que por ley no hay obligación de hacerlo.

## **13. RELACIÓN CON LOS CONTRATISTAS/PROVEEDORES DE AIEP**

La creación de los contratistas/proveedores de AIEP, debe incorporar un proceso de Due Dilligence que contemple las siguientes materias cada vez que sea aplicable:

- Solicitar el Certificado de Antecedentes de los socios o propietarios de la empresa.
- Verificar situaciones sospechosas en relación al colaborador, tales como precios de productos o servicios muy por debajo del precio de mercado.
- Obtener información de riesgo de corrupción del país de origen del contratista/proveedor si éste fuere extranjero (por ejemplo, índices de Transparencia Internacional o revisión en listas negras).
- Elaborar y mantener una base de datos con los contratistas/proveedores cuya evaluación ha sido rechazada por su vinculación riesgo relacionado con los delitos mencionados, con el fin de evitar evaluarlo nuevamente (Registro Único de Contratista/Proveedor).
- Si en el proceso un administrador de contrato identifica a un contratista/proveedor riesgoso, deberá reportarlo al EPD acerca de la situación sospechosa de comisión de los delitos previstos en la Ley 20.393, por parte del contratista/proveedor, o potencial contratista/proveedor.

Antes de establecer relaciones comerciales con un contratista/proveedor, se usará un documento (o contrato), en que el colaborador declare expresamente su compromiso con el presente instrumento y los demás documentos en los que se encuentra contenido el Modelo. En dicho documento, el contratista/proveedor deberá declarar, al menos, lo siguiente:

- El contratista/proveedor de servicios declara cumplir con todas las leyes, normas, regulaciones y requerimientos vigentes en la entrega del producto o en la prestación de servicios.

- El contratista/proveedor de servicios declara que no forma parte de sus prácticas comerciales ni de negocio otorgar pagos u otros beneficios económicos a un empleado público, nacional o extranjero, para que realice acciones u omisiones en beneficio propio o de Instituto Profesional AIEP.
- El contratista/proveedor declara tener controles implementados para prevenir el delito de cohecho, la actividad terrorista y el financiamiento del terrorismo, como también el lavado de activos. Se le deberá entregar a dicho colaborador o prestador un ejemplar del Código de Conducta y Ética y de este instrumento.

El incumplimiento de esta cláusula por parte del contratista/proveedor dará derecho a AIEP para terminar en forma inmediata el respectivo contrato.

#### **14. SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Todo colaborador de AIEP debe conocer el contenido del Modelo y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El EPD controlará el cumplimiento de este instrumento y, pondrá en práctica programas de verificación.

El incumplimiento de los términos de este instrumento por parte de los colaboradores será causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal, hasta la desvinculación. En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos de este instrumento será causa de término inmediato del contrato que se mantenga vigente.

Los colaboradores deberán informar sobre las infracciones observadas en el Modelo de Prevención de Delitos a sus supervisores y al Encargado de Prevención de Delitos, o a través del mecanismo anónimo de denuncia, establecido e informado en este instrumento.

Los colaboradores de AIEP deberán ser conscientes de que podrían ser objeto de investigaciones internas, si es que existe algún indicio o se recibió alguna denuncia que diga relación con el incumplimiento de alguna ley o normativa interna de la Institución dentro de la Ley 20.393. Los colaboradores deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que se lleven a cabo dentro del marco del MPD. Las políticas y procedimientos indicados en este instrumento, en el Código de Conducta y Ética y en los demás documentos en los que se respalda el Modelo, son de obligatorio cumplimiento y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada empleado.

En consecuencia, su incumplimiento conlleva las sanciones previstas en el Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad, sin perjuicio de las sanciones civiles y penales que correspondan.

La misma obligación de colaboración les asistirá a los asesores, contratistas y proveedores de AIEP, de lo que se dejará constancia en los respectivos contratos o acuerdos que al respecto se suscriban.

## 15. ANEXOS

### Anexo N° 1: Tabla de Severidad y Probabilidad

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de severidad y probabilidad. Se entiende por Severidad el efecto o el daño sobre la institución en caso de materializarse un riesgo y por Probabilidad, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo.

**Tabla 1 Severidad**

Nivel de Severidad	Descripción de la consecuencia	Escala de Evaluación
<b>Catastrófico</b>	El valor de lo perdido o dañado es muy importante, influye directamente en el valor del área, inhibiría el proceso o dejaría de funcionar totalmente o por un período razonable de tiempo.	<b>5</b>
<b>Mayor</b>	El valor de lo perdido o dañado es de conocida importancia y se dañarían seriamente el área o el logro de sus objetivos se dañarían significativamente	<b>4</b>
<b>Moderado</b>	El valor de lo perdido o dañado es medianamente significativo o causaría una perturbación en el área. Además, se requeriría una cantidad importante de tiempo de la alta dirección en investigar y corregir los daños.	<b>3</b>
<b>Menor</b>	El valor de lo perdido o dañado es pequeño o mínimo, se puede corregir en el corto tiempo y no afecta el cumplimiento de los objetivos.	<b>2</b>
<b>Insignificante</b>	El valor de lo perdido o dañado no significa nada, sin importancia y tiene nulo efecto en el proceso	<b>1</b>

**Tabla 2 Probabilidad**

Nivel de Severidad	Descripción de la consecuencia	Escala de Evaluación
<b>Casi cierta</b>	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, es decir, un alto grado de seguridad que éste se presente (90% a 100%).	<b>5</b>
<b>Probable</b>	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, es decir, entre 66% y 89% de seguridad que éste se presente.	<b>4</b>
<b>Moderado</b>	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, es decir, entre 31% a 65% de seguridad que éste se presente.	<b>3</b>
<b>Improbable</b>	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, es decir, entre 11% a 30% de seguridad que éste se presente.	<b>2</b>
<b>Raro</b>	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, es decir, entre 1% a 10% de seguridad que éste se presente.	<b>1</b>



## **Anexo N° 2: Formato de Reporte Gestión del Modelo de Prevención de Delitos**

### **Modelo Prevención de Delitos (Ley N° 20.393)**

**AIEP**

**Informe Semestral: XX de XXX de 201X**

### **Resumen Ejecutivo**

El presente informe expone los resultados de la gestión del Modelo de Prevención de Delitos de AIEP, así como las distintas tareas realizadas por el Encargado de Prevención De Delitos en función de sus responsabilidades.

Del análisis efectuado se destacan las siguientes situaciones a informar:

- 
- 

De los hallazgos detectados, se desprenden las siguientes conclusiones:

- 
- 

Las principales mejoras para implementar son las siguientes:

- 
- 

En conclusión, el Modelo de Prevención de Delitos de AIEP se encuentra operando efectivamente, salvo por los asuntos indicados en los párrafos anteriores.

### **1. Introducción**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 20.393 Artículo 4, Numeral 2, que indica que el Encargado de Prevención deberá tener acceso directo a la Administración de la persona jurídica para informarla oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido, rendir cuenta de su gestión y reportar a lo menos semestralmente, se elabora el presente informe a la Junta Directiva de AIEP.

El presente informe es de conocimiento del Rector y del Comité de Ética y Cumplimiento.

### **2. Objetivo**

Informar los resultados obtenidos de la evaluación del cumplimiento de la política y procedimiento de prevención, así como también presentar la gestión del Encargado de Prevención.

### **3. Alcance**

Este informe comprende todos los ámbitos de prevención de AIEP para el periodo comprendido entre dd/mm/aaaa y dd/mm/aaaa.

#### **4. Resultados de la Gestión del Modelo de Prevención de Delitos**

A continuación, se presenta un detalle de las actividades del MPD:

1. Actividades de Prevención.
  - Situaciones para informar
  - Conclusiones
  - Mejoras para implementar
2. Actividades de Detección.
  - Situaciones para informar
  - Conclusiones
  - Mejoras para implementar
3. Actividades de Respuesta.
  - Situaciones para informar
  - Conclusiones
  - Mejoras para implementar
4. Actividades de Monitoreo.
  - Situaciones para informar
  - Conclusiones
  - Mejoras para implementar

#### **16. CONTROL DE CAMBIOS**

<b>Registro de modificaciones</b>		
<b>Fecha</b>	<b>Descripción</b>	<b>Responsable</b>
Julio 2013	Edición Lanzamiento	María Cristina Julio
Septiembre 2014	Se incluye descripción de Comité de Ética y Cumplimiento Se incluye Auditoría SOX	María Cristina Julio
Marzo 2020	Se incluyen nuevos delitos	María Cristina Julio
Octubre 2021	Se incluye nuevo delito Se elimina Auditoría SOX Se incluye Control Interno	María Cristina Julio
Mayo 2022	Se actualiza y se hacen correcciones de forma	María Cristina Julio